

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a Vicesecretarios de Audiencia provincial.

CONVOCATORIA DE 4 DE MARZO ÚLTIMO

El sorteo de los solicitantes admitidos a estas oposiciones, se ha efectuado con estricta sujeción a lo prevenido en el número quinto de la Real orden de 25 de Marzo de 1925, el día de ayer 11 del corriente.

Su resultado ha sido el siguiente:

- Número 1.—D. Carlos Vázquez Ruiz.
 2.—D. Antonio de la Riva Crehuet.
 3.—D. Joaquín Marquina Tevar.
 4.—D. Mariano Muntadas y Quintana.
 5.—D. Luis Rosignoli y Rosignoli.
 6.—D. José María Vigil Covián.
 7.—D. Gonzalo Conejos Fernández.
 8.—D. Antonio Carrasco Cobo.
 9.—D. José de la Plata Vilches.
 10.—D. Tomás Alfredo Muñoz y Serano del Castillo.
 11.—D. Leopoldo Rodríguez Sobrino.
 12.—D. Antonio Ruiz Salcedo.
 13.—D. Francisco de Paula Blanes.
- Santonja.**
 14.—D. Indalecio Casinello López.
 15.—D. Antonio López Hernández.
 16.—D. Rafael Hidalgo Nevot.
 17.—D. Ernesto Calvo Fernández.
 18.—D. Antonio Alvarez Cedrón.
 19.—D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol.
- Arbol.**
 20.—D. Felix Warguemert y Lobón.
 21.—D. Gonzalo Calle y López.
 22.—D. José María Sigüenza Salvador.
- Arbol.**
 23.—D. Rafael González Besada Caballero.
 24.—D. Juan Cuesta Pérez.
 25.—D. Manuel Enciso Callejo.
 26.—D. Rafael Rodríguez Ruiz.
 27.—D. Ignacio Crespo Pérez.
 28.—D. Abdón Peira y de Miera.
 29.—D. Rafael Ayza Vargas-Machuca.
- Machuca.**
 30.—D. Joaquín González Ballesteros.
 31.—D. Francisco Yufera Fernández.
 32.—D. José Fernández Alonso.
 33.—D. José Sempere Bueno.
 34.—D. Mario Aparicio de Santiago.
 35.—D. Angel de Torres Suca.
 36.—D. Juan Cipriano Fernández.
 37.—D. Harald Juan Dalhander y Fiol.
- Fiol.**
 38.—D. Juan Baquero Beltrán.
 39.—D. Luciano Hernández Martín.
- Martín.**
 40.—D. Fernando Piñana Secades.
 41.—D. Miguel de Barrera Gómez.
 42.—D. Manuel Die y Díaz.
 43.—D. José Luis González Checa.
- Checa.**
 44.—D. Ignacio Prat y González.
 45.—D. Luis Cotta Aisina.
 46.—D. Antonio Lancha Pulido.
 47.—D. José Luna Moreno.
 48.—D. Alejandro Royo Fernández-Cavada.
 49.—Alejandro Sánchez Morales.
 50.—D. Julio Lois y Lois.
 51.—D. Avelino Zorrilla Contreras.
- Contreras.**
 52.—D. Juan Batllé y Otero.
 53.—D. Joaquín Garde López.

- 54.—D. José María Cortázar Ventosa.
 55.—D. Poncio Sabater Casillas.
 56.—D. Ignacio Gómez de la Torre.
 57.—D. Arturo Nieto Díaz.
 58.—D. Francisco Alarcón Fernández.
 59.—D. Sebastián García Castro.
 60.—D. Juan José Olaso e Ibañez.
 61.—D. José Atienza Carbonell.
 62.—D. Ruperto Lafuente Galindo.
 63.—D. Agustín María Sierra Pomaes.
 64.—D. Ventura Arias Vivanco.
 65.—D. José Cisneros Lizandra.
 66.—D. Antonio García de la Vega.
 67.—D. Hdefonso La Roche Lecona.
 68.—D. Antonio Jerez Roselly.
 69.—D. Pedro Pinto de la Rosa.

La precedente relación señala el orden en que los opositores han de ser llamados a la práctica de los ejercicios.

El primero dará comienzo el día 22 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el local destinado a Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia territorial de esta Corte.

Según lo prevenido en el número noveno de la citada Real orden, el opositor que al ser llamado no se presentare, lo será por segunda vez al terminar la lista de los admitidos a cada ejercicio, y si no compareciese al segundo llamamiento, sea cual fuere la causa, se le declarará decaído en su derecho a actuar o a continuar actuando en esta oposición.

Para la práctica del segundo ejercicio se establecen las normas siguientes:

Dicho ejercicio, que consistirá, según previene el párrafo final del número sexto de la Real orden de 4 de Marzo último, en la formación de un apuntamiento en pleito civil y en la redacción de una sentencia en lo civil o en lo criminal designados por sorteo, se ajustará, en cuanto a la forma, a lo prevenido en los artículos 37 al 40, ambos inclusive, del Reglamento de 10 de Abril de 1871, sin otra variante que la de reducir a doce horas el término de veinticuatro señalado en el artículo 39 de dicho Reglamento.

Los párrafos de los escritos o resoluciones que, a juicio del opositor, dehan transcribirse literalmente en el apuntamiento del pleito o en los resultandos de la sentencia, podrán ser sustituidos por una mera referencia a las líneas y folios que ocuparen en el original.

Los opositores podrán tener a la vista en el ejercicio los textos legales que creyeran necesario consultar.

Lo que se hace público por medio de este edicto a los efectos consiguientes.

Madrid, 12 de Mayo de 1926.—El Secretario del Tribunal, Ramón A. Valdés. P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

CONTABILIDAD

Debiendo procederse a efectuar la impresión de 200 ejemplares de la Estadística anual de la situación en 31 de Marzo de 1925 de las obras de nueva construcción, reparación y conservación, ferrocarriles, hidráulicas, puentes y faros, contratadas mediante subasta, así como las de conservación y reparación de carreteras por administración, procedentes de subastas dos veces desiertas y contratadas rescindidas, se anuncia por el plazo de diez días para que aquellos a quienes interese tomar parte en esta publicación puedan examinar el original correspondiente en el Negociado de Contabilidad a las horas de oficina, para que en su vista y antes del plazo citado, puedan presentar proposiciones, en pliego cerrado, con condiciones y precios, composición y tirada, por pliegos, fijando el tiempo que invertirán en la entrega del trabajo.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones y presupuestos, si no considera alguna de ellas aceptable.

Madrid, 11 de Mayo de 1926.—El Jefe del Negociado Central, Arruche. S—

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE EMIGRACION

Para el suministro a esta Dirección general de las carteras de identidad del emigrante, que necesite poner en circulación, para que puedan proveerse de ellas los emigrantes a países trasoceánicos, se abre un concurso, por un plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, entre impresores y encuadernadores establecidos en España, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las carteras de identidad se ajustarán en su tamaño al actual, y el contenido de las mismas al modelo que estará de manifiesto en la Sección de Inspección de la Dirección general; se encuadernarán en tela; las guardas serán de papel imitando tela; la tira de los colores nacionales que figura en la tapa, será estampada con tinta o película; pero de ningún modo se admitirá papel pegado; la estampación de la inscripción "Dirección general de Emigración.—Cartera de identidad" y el escudo de España, se harán en oro o película. El papel que se utilizará para las 32 páginas del texto que figuran encuadernadas en la cartera, y las 12 que irán introducidas en la bolsa de dicha cartera, no podrá ser inferior en peso al que se clasifica a los modelos que obran en la Sección de Inspección.

2.ª La entrega de las carteras por el rematante se hará de manera que exista siempre en la Dirección general de Emigración, un depósito de 80.000 ejemplares, extremo que puede comprobar en todo momento el proveedor. El primer pedido lo hará la Dirección general, una vez adjudicado el concurso, dentro de los quince días siguientes a la entrega para la venta de 10.000 ejemplares de los que figurarán en el depósito, de los 80.000 que deben estar a disposición de la Dirección general, y será servido dentro de los treinta días siguientes al en que se formule. Tanto este pedido como los sucesivos se harán siempre en cantidad de 10.000 carteras, a medida que se agote en el depósito la misma cantidad, y serán servidos en el plazo máximo de treinta días.

3.ª La Dirección general satisfará el importe de las entregas, en el momento de recibir los ejemplares.

4.ª La Dirección general se reserva la facultad de modificar, tanto en su forma como en su extensión, el texto impreso que haya de acompañar a las carteras, y si al realizar esta modificación, el número de páginas impresas excediera al de las contratadas, podrá aumentar el precio de las carteras de acuerdo con el coste que esta ampliación represente o disminuirlo en la misma proporción.

5.ª Las proposiciones y modelos que presenten los concursantes, se dirigirán, bajo un sobre cerrado y sellado con un lema al señor Director general. Dichos sobres no podrán contener rotulación, membrete ni signo alguno indicador de la persona o entidad concursante. Bajo sobre lambrada y con lema igual al primero, figurarán el nombre del proponente y un recibo de la contribución que acredite el ejercicio de la industria o industria a que queda limitado el concurso.

Antes de ser entregados bajo cubierta general dirigida al ilustrísimo señor Director general de Emigración.

En el Registro general de la Dirección para recibir de la entrega de los pliegos.

6.ª A las once de la mañana del día 10 de Junio próximo se constituirá el Jurado, que al efecto designará la Dirección general en el domicilio de la misma, Felipe IV, 4, principal, y en acto público procederá seguidamente a la apertura de los pliegos. Serán rechazadas de plano aquellas proposiciones que señalen a cada ejemplar de la cartera, precio superior al de 0,50 pesetas.

Una vez hecha la apertura de pliegos, el Jurado calificador procederá a deliberar y a proponer al ilustrísimo señor Director general el modelo que crea más conveniente. Aprobada la propuesta por el ilustrísimo señor Director general, se abrirá el pliego que contenga el nombre del concursante, y si éste reuniera las condiciones que se citan en esta convocatoria, se extenderá el oportuno contrato, adjudicándole el servicio por tiempo de dos años, prorrogables por dos más

de uno en uno, de conformidad por ambas partes.

7.ª El rematante depositará a disposición del Director general de Emigración una fianza de 1.000 pesetas en efectivo, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae, fianza que perderá en cuarto no atienda a la provisión de las carteras demandadas en la forma y plazos determinados en esta convocatoria. En este caso, para continuar con la contrata deberá reponer la extinguida fianza en el plazo de ocho días.

8.ª El importe de la publicación de este anuncio en la Gaceta, será de cuenta del rematante.

9.ª Aparte de estas condiciones regirán para este servicio las que son generales en la contratación por el Estado.

10. En el caso de que por disposición del Gobierno se suprimiera el uso de la cartera de identidad, se considerará rescindido el contrato celebrado, sin derecho a indemnización por parte del concesionario.

Madrid, 10 de Mayo de 1926.

S—

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta excelentísima Corporación, ha acordado, en sesión de 20 de Enero último, con sanción del Pleno en la de 9 de Marzo pasado, anunciar subasta pública para contratar obras de construcción de un edificio destinado a Casa de Baños en el solar propiedad de la Villa, sito en la glorietta de Embajadores, con vuelta a la calle de Miguel Servet, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Consisten las obras en la construcción de una casa de baños y duchas, con sujeción a los planos y demás documentos adjuntos, emplazada en un solar propiedad del Excmo. Ayuntamiento, con fachadas a las calles de Miguel Servet, glorietta de Embajadores y ronda de Valencia.

Artículo 2.º

Las obras se comprenderán:

1.º De la construcción necesaria de todos los elementos con hormigón hidráulico, en las proporciones que se indican en el lugar correspondiente.

2.º De la instalación de tuberías de desagües, cisternas o arquetas de registro y atarjea en comunicación con el alcantarillado general más próximo.

3.º De la construcción de fachadas, medianerías y muros de carga con arreglo a las dimensiones y clase de fábrica indicada en los planos, mediciones y presupuestos.

4.º De la construcción de pisos, sobre los que se ejecutará la azotea, estando compuestos aquéllos de vigas de hierro y doble bovedilla de rasilla, y ésta con tabiques de fábrica de ladrillo, bovedilla y solado hidráulico.

5.º De la construcción de tabiques divisorios de las diferentes dependencias y cabinas, con arreglo a la distribución que aparezca en los planos.

6.º De las obras de solados, guarnecidos, blanqueados, enlucidos, revocos de fachadas, tanto de yesos, cal, mortero de cemento y hidrosines hidráulicos, según los casos y siguiendo las instrucciones que dicte el facultativo director de las obras.

7.º De todas las obras de carpintería de taller y cerrajería, sellado de cerros y fijación de herrajes y cristales, así como toda la colocación de las obras metálicas.

8.º De todas las instalaciones necesarias para el funcionamiento y fin a que está destinado el edificio, según los planos, Memoria, mediciones, presupuesto y cuantas instrucciones se dicten al efecto.

9.º De las obras de pintura y decoración necesarias.

10. De las demás obras necesarias no citadas en este pliego, pero comprendidas en la Memoria y presupuesto correspondiente.

CAPITULO II

CONDICIONES A QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Artículo 3.º

Agua.—El agua que ha de emplearse en las obras será procedente de las conducciones de aguas potables establecidas en Madrid.

Areca.—La arena que se emplee en los componentes de los morteros y hormigones, será siliceo-cuarzosa, limpia por completo de materias extrañas, granulométrica-uniforme. Será de río o procedente de las excavaciones, siempre que reúna las condiciones exigidas y las que dicte el facultativo director.

Cal grasa.—Deberá ser blanca, bien cocida, sin contener cenizas ni otras materias extrañas; se entregará en terrones cuyo volumen no sea menor de un decímetro cúbico.

Al apagarla por aspersión aumentará de una vez y media a dos veces y media su volumen primitivo, presentando señales de efervescencia un minuto después de verter sobre ella el agua, siendo desechada la que dé más de un 3 por 100 de grasas.

Cemento.—Será de marcas correspondientes a fábricas nacionales de primer orden y se ajustará a las condiciones siguientes:

Fraguado.—El fraguado debe empezar después de una hora y antes de cinco, y terminar antes de las caídas.

Resistencia de la pasta dura. La tracción.—A los siete días, 20 kilogramos por metro cuadrado; a los veintiocho días, 28 kilogramos por metro cuadrado.

El mortero normal, compuesto de una parte de cemento y tres de arena, resistirá a la tracción 16 kilogramos por metro cuadrado a los siete días y 15 kilogramos por metro cuadrado a los veintiocho.

Piedra para hormigones.—La piedra será silíceo-cuarzosa, desprovista de toda sustancia arcillosa o materia extraña, pudiendo ser de río o piedra machacada no deleznable, y las dimensiones de los trozos oscilan precisamente entre los 0,01 a 0,06 metros.

Ladrillos recocidos.—Se compondrán de buenas tierras arcillosas, poco cargadas de arena; sin manchas o caliches; sus superficies serán lo más uniformes posible, tendrán homogeneidad de cocción y al golpearse deberán producir un sonido sonoro, algo metálico; en su fractura presentarán un grano fino apretado.

Ladrillos cerámicos y vasillas.—Además de las condiciones anteriores exigidas para los ladrillos, serán perfectamente regulares en sus formas y dimensiones, sin hendiduras o rebabas en sus aristas y serán de elaboración mecánica. Su resistencia a la compresión no será inferior a 75 kilogramos por centímetro cuadrado, y a la extensión de 20 kilogramos, no debiendo absorber, estando bien secos, más del 10 por 100 de su peso de agua.

Sillería de piedra granítica.—La sillería deberá ser de piedra granítica, de grano fino y azulado, bien cuajada en todas sus partes, estando exenta de materias extrañas o terrosas y de óxido de hierro, sin hojas, desportillos ni coqueas y susceptibles de labra fina y esmerada.

Tubos de grés.—Los tubos de grés deberán ser de primera calidad, bien cocidos, sonoros, impermeables e instalables por los ácidos; el barnizado deberá formar cuerpo íntimamente con el tubo.

Bombridos en agua durante veintiocho horas, previamente desecados, no deberán absorber más de 0,025 de su peso.

Tuberías de plomo.—El plomo de las tuberías será de excelente calidad, de espesor uniforme en toda la longitud del tubo; no se admitirá el plomo gris o que presente porosidades, estrías, ranuras o cuerpos extraños que lo debiliten o impurifiquen.

Hierros forjados y hierros laminados.—El hierro forjado será de grano fino y homogéneo; no deberá presentar grietas ni señales de incrustaciones en su masa de óxidos, escorias ni otros cuerpos extraños.

Su resistencia a la tracción será, como mínimo, de 30 kilogramos por milímetro cuadrado, y al alargamiento en la rotura deberá ser, cuando menos, del 15 por 100.

Hierro fundido.—El hierro colado será gris, de segunda fusión, de grano fino y homogéneo, y sonido al choque, igual y claro; no se admitirá la fundición que proceda de minerales sulfurados o fosforados, ni la que presente fallas, grietas o vetaduras.

La resistencia a la compresión será, por lo menos, de 65 kilogramos por milímetro cuadrado.

Tuberías de hierro fundido.—La

fundición de las tuberías rectas y piezas especiales será gris, sin pelos, grietas ni torceduras o alabeas de ningún género y sin fallas de cilindrado en su interior y exterior.

Todos los tubos rectos deberán ser fundidos verticalmente.

Yeso negro.—Será puro, sin tierras, piedras o materias extrañas y de reciente cocción. Amasado con un volumen igual de agua, deberá fraguar con rapidez, aumentando su volumen en un quinto. Se desechará el que, una vez tendido, presente grietas o eflorescencias salinosas.

No se admitirá el yeso que tenga más de un 6 por 100 de granzas.

Yeso blanco.—Cumplirá las condiciones enumeradas para el yeso negro, no admitiéndose cantidad alguna de granzas.

Artículo 4.º

Materiales no consignados en este pliego.—Todos los materiales empleados en las obras, incluidos como tales todos los aparatos sanitarios, así como las instalaciones especiales de saneamiento, calefacción y alumbrado y todos los elementos necesarios para su completo y perfecto funcionamiento, serán de primera calidad y no podrán emplearse sin que previamente hayan sido escogidos y admitidos por el Director técnico de las obras.

Artículo 5.º

Análisis.—El contratista estará obligado a costear por su cuenta cuantos análisis sean necesarios para los reconocimientos o análisis de materiales que juzgue precisos la dirección técnica de las obras.

CAPÍTULO III

EXECUCION DE LAS OBRAS.

Artículo 6.º

Replanteo.—Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de las obras se procederá al replanteo del edificio por el contratista a presencia y bajo la dirección del facultativo encargado de ellas y una vez verificada la tira de cuerdas correspondiente del solar por los Acquisitos municipales.

Artículo 7.º

Vallas.—Las vallas de cerramiento estarán convenientemente armadas y pintadas, y serán construidas por cuenta de la contrata y a satisfacción de la dirección técnica.

Artículo 8.º

Alteraciones de dimensiones, números y pesos. Forma de realizar los trabajos y alteración de los sistemas constructivos.—Los números, dimensiones y pesos que se consignan en los estados de mediciones, se entienden únicamente a los efectos de la formulación del presupuesto, pudiendo ser alterados por la dirección de obras, total o parcialmente, las fábricas, elementos constructivos y cual-

quier otro objeto, por otras clases, siempre que así lo estime oportuno la dirección de las obras y el contratista queda obligado a ejecutar lo que se le ordena sin otro requisito que la formulación del oportuno precio contractual, sin que a la contrata quepa derecho a reclamar la realización de las obras presupuestadas, ni negarse a ejecutar las que sobrepasen de las cifras consignadas. La dirección de las obras establecerá el orden de los trabajos, modo de ejecución de los mismos, manipulación de los morteros y hormigones, medidas de previsión en favor de personas y cosas, a cuyos fines el contratista facilitará, en todo momento, y obedecerá, con el mayor celo y actividad, las órdenes recibidas de la dirección técnica.

Artículo 9.º

Movimiento de tierras.—Se efectuarán las aperturas de zanjas necesarias para los cimientos, desagües de aguas pluviales y residuales, conforme se indican en los planos y demás documentos del proyecto, conservándose las tierras en depósitos necesarias para los terraplenados. Igualmente se procederá con las excavaciones en mina para construcción de alcantarillado y con los pozos necesarios para la ejecución de éstas. Revandose a vertedero las tierras o sacos sobrantes, una vez realizadas las obras mencionadas. El contratista queda obligado a tomar cuantas medidas y precauciones considere necesarias para la seguridad de los obreros, efectuando las entibaciones precisas a tal efecto.

Artículo 10.º

Cimientos.—Estos se construirán de hormigón hidráulico de las proporciones indicadas en el cuadro de precios descompuestos correspondientes. Se efectuarán echando el hormigón en las zanjas por pequeñas tongadas y convenientemente apisonadas, hasta llegar a la altura determinada en los planos.

Artículo 11.º

Muros.—Los muros se ejecutarán con fábrica de ladrillo recocado y mortero de cal y arena, siguiendo las instrucciones de la dirección técnica de las obras, quien dispondrá, si así lo juzga oportuno, las partes o el todo de las fábricas en que haya de emplearse mortero de cemento.

Artículo 12.º

Tabiques.—Los tabiques interiores se construirán de pandero con rastillas tomadas con yeso. En algunos casos indicados por la dirección, se alirantarán los tabiques con hierro de perfiles pequeños, convenientemente cosidos, quedando dichos alirantados embebidos en el interior de los tabiques.

Artículo 13.º

Piso de cubierta.—Una vez llegados los muros a su máxima altura, se colocarán las barras doble T de los perfiles indicados en los cuadros de precios, que se apoyarán en los referidos muros o sobre cualquier otro tipo de vigas de hierro en la forma. El entrelazado se ejecutará en

fábrica de ladrillo igual a la de los muros.

Las bovedillas se construirán de rasilla a dos gruesos, recibidas con yeso, ejecutadas del mismo material y provistas de un tendido de enlucido hidráulico. Una vez formado el piso, se procederá a la construcción de la azotea formada por tabiquillos de ladrillo hueco y yeso, y sobre estos dos doblados de rasilla con mortero hidráulico a juntas encontradas, y sobre ellos, se colocará el solado con baldosín hidráulico, debiendo ser escogidos éstos previamente por el director de las obras.

Artículo 14.

Revocos, guarnecidos, enlucidos y blanqueos.—Las fachadas, tanto las de vía pública como las de patio, se revocarán a la catalana, previo el guarnecido de cemento correspondiente y se imitará un despiece formando sillares, en cuyos paramentos, formados por las llagas y tendeles, se picará a martillana o se hará un raspado. En todo se ajustarán estos revocos a los dibujos que oportunamente se darán para formar los elementos decorativos. Los paramentos interiores, así como las guarniciones de los huecos y las bovedillas de la cubierta, se guarnecerán de yeso negro convenientemente maestrado, formando lienzos completamente planos y verticales; sobre este guarnecido se procederá al blanqueo con llana y lavado de muñequilla en todos los paramentos guarnecidos, a excepción de donde hayan de colocarse azulejos.

Los guarnecidos de cemento se efectuarán tirando la pasta sobre las fábricas previamente regadas y después se fratasará para formar una superficie áspera, pero perfectamente vertical; una vez efectuado el guarnecido y antes de que se seque por completo, se ejecutará un enlucido bruñido con paleta y cemento en polvo.

Artículo 15.

Revestimientos de azulejos.—Los revestimientos interiores en todas las cabinas serán de azulejos blancos del país, de primera calidad, de 0,075 por 0,15 milímetros, hasta una altura de 1,30 metros, y recibidos con mortero de cemento. Todos los paramentos revestidos de azulejos se verán perfectamente verticales y planos, sin que sobresalgan azulejos, y cuando por ajustarse a las medidas hubiera necesidad de emplear azulejos incompletos, se estudiará su colocación al efecto de conseguir un conjunto armónico.

La decoración se obtendrá colocando un fajado con tiras de azulejos coloreados y con moldura en la coronación del revestido. Los ángulos entrantes y salientes se acordarán con moldura de doble curvatura, con sus correspondientes piezas de rincón o de aristas salientes.

Artículo 16.

Pavimentos.—Los pavimentos serán de baldosín hidráulico sentados sobre hormigón con mortero de cemento. Los baldosines serán de las condiciones exigidas anteriormente y escogidos sus dibujos por la dirección de las obras perfectamente sentados con

ligeras desnivelaciones o vertientes hacia los sumideros o válvulas que se colocarán para facilitar la evacuación del agua procedente de baldos o fregados. Estos pavimentos se colocarán en las cabinas de los servicios, en los vestíbulos y salas de espera. Los departamentos destinados a calderas de calefacción, vigilantes y carboneras, así como el patio, se hará un pavimento de cemento continuo tendido con llana, picado con rodillo y ranurado con llaguero, formando rombos o rectángulos o el dibujo que designe la dirección de las obras.

Artículo 17.

Corridos de molduras. En la cornisa de coronación y en el pretij de la azotea, se correrán molduras con mortero de cemento de la dosificación indicada en la descomposición de precios, con terrajas, cuyos perfiles se darán oportunamente. La albardilla del pretij indicado estará constituida por azulejos vierteaguas de color, sentados con mortero de cemento y provistos de caballete de la misma clase.

Tanto en la elección de los azulejos en clase y color como en su colocación, se ajustará a las disposiciones dictadas por la dirección.

Artículo 18.

Cantería granítica.—Esta consistirá en un zócalo de piedra en todas las fachadas a vías públicas, de las dimensiones marcadas en el estado correspondiente, y de los escalones de entrada.

La labra será perfecta y el lecho de asiento completamente plano. Los pedañes se recibirán con mortero de cemento.

El buzón para registro de la alcantarilla será también de piedra granítica, de la misma labra exigida anteriormente, y de dimensiones mínimas de 1,00 por 1,00 por 0,14 de espesor. La tapa, también de piedra, ajustará perfectamente en cualquier posición horizontal con la golilla o rebajo ejecutado en el buzón. Dicha tapa irá provista de una abertura en su centro, para, por medio de una llave de muletilla, sea fácilmente levantada.

Artículo 19.

Vigas metálicas.—Las constituyen hierros laminados de diferentes perfiles, detallados en los estados de dimensiones, que formarán pies derechos o soportes con dos hierros U cosidos cada 40 centímetros de altura con pletinas y roblones.

De la misma manera, aunque de perfiles más pequeños, se formarán los alarantados y sujeciones de los tabiques en los sitios que indique la dirección de las obras. Todo el hierro indicado, así como las vigas de doble T para formar la cubierta, se pintará de minio con una o dos manos, según se ordene.

Artículo 20.

Carpintería y taller.—La madera para la carpintería de taller se ejecutará toda ella de pino melix, escogido, de superior calidad, perfectamente sano, sin nudos, grietas, oquedades ni

defectos. La carpintería de taller, tanto en las puertas, postigos, cancelas, montantes, ventanas y taquillas para el reparto de ropa, se ajustará con arreglo a dibujo en el que se detallarán las dimensiones, escuadrias, gruesos y moldados de peinaos y tableros. Los herrajes de colgar, así como los de seguridad, formados por cerraduras, resbalones, bisagras, manillones, guardamanos, escudos, pasadores, fallebas y pestillos, se consideran incluidos en el precio del metro y serán escogidos por la dirección de las obras, ajustándose al precio consignado.

La taquilla para el reparto de las ropas de servicio de los baños y duchas, podrá estar compuesta de algunos otros elementos no comprendidos en la carpintería de taller, tales como cristales, ventanillas o rejillas de metal, según se marque en el dibujo correspondiente, quedando el contratista obligado a ejecutarlas dentro del precio indicado en el presupuesto.

Los frisos estarán compuestos por molduras, peinaos, largueros y rodapiés, fijados sobre arpillera o tela de otro cualquier tejido, según se marque en la Memoria gráfica correspondiente, ajustándose el contratista a esta Memoria para su ejecución y colocación.

Artículo 21.

Vidriería.—Las vidrieras de ventanas y montantes, así como en las cancelas, llevarán cristal prensado nieve o del dibujo y calidad que indique la dirección. Irán sujetos con junquillos de madera a los rebajos de la carpintería de taller.

Artículo 22.

Pintura.—La pintura será al temple, al óleo, al esmalte y barnizado sobre madera pintada o sin pintar. Todos los colores, aceites, aguarrás y barnices serán de primera calidad y se aplicarán en los sitios que indique la dirección de las obras, así como el colorido y el número de manos que sea preciso para que quede la pintura en condiciones de tono y de igualdad inmejorables.

Artículo 23.

Saneamiento.—La tubería de grés, del diámetro de 0,25 metros, para los ramales destinados a aguas residuales, con sus correspondientes piezas especiales de T y Y, y la tubería, también de grés, de 0,15 metros para desagüe de aguas pluviales, con sus piezas especiales de codo, se colocarán sobre una cuna de hormigón hidráulico de las proporciones indicadas en el cuadro de precios, y serán de las condiciones marcadas en el lugar correspondiente. Estos ramales irán a converger en una pequeña arqueta de fábrica de ladrillo enlucido de cemento en el centro del patio, donde irá colocado un sifón de hierro con salida doble y apoyada en el rebajo o golilla de una losa de piedra de 0,60 por 0,60 metros por ambos lados. En la unión de los ramales de los desagües del departamento de señoras y de caballeros irá construida una arqueta de fábrica de ladrillo, enlucida interiormente de cemento, y sobre ella, para su cubierta, una tapa de hierro fundido de 0,60 por 0,60

metros, con bastidor para su asiento y de un dibujo adecuado en bajorrelieve; la tapa irá provista de una anilla. En la calle, y en la misma alineación de la tubería de desagüe, se construirá un pozo de fábrica de ladrillo de las dimensiones indicadas en el eslado correspondiente; este pozo irá cubierto con un buzón de piedra, descrito anteriormente. A partir de este punto, se construirá una alcantarilla, modelo tipo B, cuyo dibujo se facilitará oportunamente para unir con la alcantarilla general. En el pozo anteriormente citado se dejarán unos pates mitrados en la fábrica para bajar a la alcantarilla. Detrás del pretil de la fachada, y en los ángulos formados entre éste y la línea baja de las vertientes de la azotea, se colocará una lima de plomo de 0,40 metros de desarrollo, sentada sobre una capa de mortero de cemento y debidamente solapada y soldada, o una chapa de plomo con otra del mismo material.

Estas limas llevarán la necesaria inclinación para el fácil desagüe, y desde los puntos bajos se colocarán verticalmente y empotrados en los muros los tubos de hierro para bajadas de aguas pluviales, convenientemente engranados con escarpas o grapas de hierro, colocadas en todos los enchufes de la tubería, que serán hechos con filástica y minio o con betún de fontanero. En la parte superior de los tubos se colocará una rejilla formada por tela metálica, y en la parte inferior un sifón de galápagos de hierro fundido. Todos estos tubos irán pintados con minio o con betún de alquitrán, según indique la dirección de las obras.

En aquellos sitios que indique la referida dirección, se colocarán verticalmente tubos de plomo de 20 milímetros, sujetos con escarpas o abrazaderas a las paredes para la ventilación de toda la red de desagües.

Las partes de dichos tubos que vayan al descubierto se pintarán al óleo, del color y clase que se designe.

En todos los servicios y en la parte correspondiente al desagüe se construirán unas pequeñas arquetas de 0,40 por 0,40 metros de luces interiores en la parte superior, de paramentos inclinados, formando cubeta construídos de fábrica de ladrillo o de hormigón hidráulico convenientemente enlucidas de cemento y de otros 0,40 de altura, desde donde partirá el tubo de desagüe correspondiente. El espacio en la parte superior de estas arquetas que quede libre una vez colocado el aparato a cuyo fin se destina, se cubrirá con rasilla, tomada con cemento, y sobre ella irá sentado, también con cemento, la parte de pavimento que le correspondía.

Artículo 24.

Fontanería.—Oportunamente, por la dirección de las obras, se determinarán las disposiciones, forma de instalación y dimensiones de las tuberías; pero en términos generales se adoptarán las siguientes disposiciones: La acometida general de agua estará formada por tubos de hierro de 40 milímetros, con sus correspon-

dientes codos y piezas de T de 40, con el ramal de 15 milímetros, donde se empalmarán los tubos verticalmente de este último diámetro para empalmar con los diferentes servicios instalados. Paralelamente a la tubería de 40 milímetros irá otra de 20 milímetros con análogas piezas especiales para el servicio de agua caliente y los mismos ramales en donde sea preciso. Toda la tubería, empalmada a rosca por medio de manguitos con filástica y minio, irá sujeta a las paredes con grapas o abrazaderas y pintado al esmalte. También irán instaladas en sitio de fácil manejo las llaves de paso correspondientes, colocadas en forma de que en caso de avería no sea preciso cortar todo el servicio de agua. Los desagües serán de tubería de plomo de 30 milímetros, colocados en aquellos aparatos como fuentes y lavabos que no están apoyados en el suelo. En estos desagües se colocarán sifones de plomo con tuercas de metal en los registros y convenientemente soldados. Todas las tuberías, en su parte vista, irán pintadas al esmalte.

En los departamentos de baño y duchas irán colocadas en los puntos bajos unas válvulas inodoras de 30 milímetros, recibidas a los pavimentos para desagüe de las aguas vertidas o rebose o limpieza. Las fuentes serán de hierro con grifo Cadet y pila del modelo corriente, sujetas con tornillos y nudillos a las paredes y pintadas al esmalte.

Artículo 25.

Aparatos sanitarios.—Los baños serán de hierro esmaltado interiormente y pintados al esmalte por el exterior, de 1,72 metros, del más primera calidad, con válvula de codillo y rebosador, con cadena niquelada y juego de grifos niquelados, con placa para la pared.

Las duchas serán completas, compuestas de brazo con lluvia, tubos niquelados con llaves de paso, aguas fría y caliente y ducha con manga de goma recubierta con esmalte de metal niquelado, con bocuillas de lluvia y chorro para el costado. También llevarán un pocillo o cubeta de hierro esmaltado para los pies, colocados a plomo de la ducha, con válvula y tubo rebosador.

Los inodoros, de loza blanca, inglesa, con tabloncillo de roble y palomillas de hierro, depósito de hierro de diez litros con tirador, cadena de metal y puño de porcelana. La parte de hierro al descubierto irá pintada al esmalte. Los bidets serán de loza blanca y la grifería y válvulas niqueladas.

Los lavabos serán de placa de loza blanca inglesa, semicircular, de 0,56 por 0,41 metros, con dos arifos y válvulas niqueladas y colocados sobre balomillas de hierro forjado pintado al esmalte.

Todos estos aparatos tendrán que ser escogidos por la dirección técnica de las obras; podrán ser modificados a su juicio dentro de los límites de los precios marcados en los presupuestos.

Artículo 26.

Utensilios y muebles.—Las tarimadas enrejadas de madera para los baños, los ganchos dobles para colgar las etágeras, los espejos, toalleros, jaboneras, papeleras para el papel higiénico, escupideras, cestos para ropa sucia y, en general, todos los utensilios, serán de los corrientes en el comercio y serán escogidos por el Disu forma en el cuadro de precios, en los cuales se entenderá incluida su colocación y sus elementos necesarios para ello y en disposición de prestar servicio.

Los muebles especiales no corrientes que se tengan que construir, tales como los banquillos y sillas de hierro, bancos, armarios para útiles de limpieza, para ropas y para el personal del servicio, se ejecutarán con arreglo a los modelos y dibujos que oportunamente se darán por la dirección de las obras, así como la redacción de los rótulos que hayan de colocarse en las carteleras indicadoras y el sistema de contadores de servicios.

Artículo 27.

Instalaciones varias. Calefacción.—La instalación de calefacción será por agua caliente, sin radiadores.

Se instalarán los serpentines de caldeo circundando todos los muros, colocados en rozas protegidas por rejillas de chapa de hierro. El contratista queda obligado a presentar proyecto, que será aprobado por la dirección de las obras para la instalación de la calefacción, bien entendido que ésta será de 20° centígrados, admitiendo como base una temperatura exterior de 0°. estando manejada la caldera por un dependiente del excelentísimo Ayuntamiento, siguiendo las instrucciones que le dicte el contratista y no tendrá derecho éste a recibir la cantidad alzada que figura en el presupuesto, hasta que no se cumpla el requisito anterior durante ocho días seguidos, siendo de cuenta del contratista el gasto de combustible durante ese tiempo.

Artículo 28.

Instalación de luz eléctrica.—Los conductores irán entubados en canalizaciones apropiadas, embebidas con holgura en las fábricas y dotados de registros colocados en las derivaciones y empalmes, cerrándose los registros con sus correspondientes tapas, según sea el modelo escogido por la dirección de las obras, quien dispondrá cuantos detalles crea precisos, en cuanto a la forma y sitio de colocación de los aparatos, que funcionarán por medio de interruptores colocados en un cuadro fijado en labero de mármol y con las combinaciones de encendidos y apagados que crea oportuno y dotados de cortacircuitos fusibles. Toda la instalación se llevará a cabo con arreglo a las prescripciones estatuidas por las compañías suministrantes del fluido. La potencia luminosa de la instalación será de 50 bujías por lámpara.

Para el abono de la parte de la

que se consigna en el presupuesto se tendrá en cuenta que cada lámpara instalada y funcionando se abonará a 12,50 pesetas; cada aparato de metal para vestíbulo, pasillos, salas de espera, o sean los de mayor importancia, se abonarán a 75 pesetas totalmente colocados y con los globos o tulipas que tenga el modelo escogido, a excepción de las lámparas, que se abonarán aparte al precio anteriormente citado. Los aparatos secundarios, o sean los colocados en las cabinas, se abonarán a 20 pesetas, en las mismas condiciones marcadas, y 10 pesetas por el tablero de fijación del contador.

El número de unidades calculado para el tanto alzado consignado es de 74 lámparas, quince aparatos principales y veintidós secundarios.

Artículo 29.

Instalación de timbres.—La conducción para este servicio se aceptará en las canalizaciones de la luz eléctrica convenientemente aislada, y los pulsadores, escogidos por la dirección de las obras, se colocarán al alcance de la mano de la persona en el acto de hacer uso del servicio, y dotándose todas las cabinas de baños, de duchas y en las diferentes dependencias, colocándose dos cuadros indicadores; uno, en el departamento destinado a señoras y otro en el de caballeros, con sus correspondientes timbres de diferente sonería y una cencerro para la puerta del servicio.

Para los efectos del abono de la partida alzada, se han considerado 20 timbres, completamente terminados, a 95 pesetas; dos cuadros indicadores, con timbre, a 95 pesetas cada uno, y 10 pesetas para la cencerro de llamada en la puerta del servicio.

En las liquidaciones correspondientes se abonará el número de unidades resultantes por los precios marcados anteriormente.

Artículo 30.

Instalación de agua caliente.—Esta instalación se calcula para un servicio máximo de cinco horas consecutivas, pudiendo obtener en este tiempo un baño en cada cabina de 250 litros cada cuarenta minutos y una ducha en cada cabina, también en cada veinticinco minutos, a una temperatura de 36°.

La instalación consistirá de una caldera, tipo Strehel, con todos los aparatos necesarios para el buen funcionamiento y seguridad.

De un depósito cilíndrico de agua caliente de chapa de hierro completo, con tapa atornillada. De dos depósitos cuadrados para reserva de agua caliente de chapa de hierro, completo, con empalmes y tapa suelta para la limpieza. De un serpentín generador de calor, para el depósito cilíndrico del tubo galvanizado completo, con accesorios y soportes interiores. Un depósito cuadrado de chapa de hierro para la alimentación de agua fría completo, con empalmes y tapa suelta de limpieza, válvula y contador para la entrada automática del agua fría y cuantos elementos se

requieran para la perfecta instalación. Para el abono de la partida alzada que figura en el presupuesto, se ha valorado de la siguiente manera: Caldera, 1.350 pesetas; serpentín, 400 pesetas; depósito cilíndrico, 800 pesetas; dos depósitos de reserva, 1.600 pesetas; depósito de alimentación, 150 pesetas; tubería de unión entre los diferentes depósitos y caldera, incluida la necesaria para la alimentación del agua fría, desde la tubería general y accesorios para el completo funcionamiento, 1.700 pesetas; hidrómetro, 50 pesetas; termómetro, 25 pesetas; herramientas nuevas necesarias para las operaciones, una vez recibidas las obras por el Excmo. Ayuntamiento 155 pesetas. En las liquidaciones parciales se valorarán los elementos que hayan sido colocados a los precios marcados anteriormente.

Artículo 31.

Obras que no se especifican en este articulado.—La ejecución de todas las obras que no se detallan en este pliego de condiciones por su escasa importancia, se efectuarán con arreglo a los principios generales comunes a toda buena construcción y con sujeción a cuanto disponga para cada caso el facultativo encargado, tomando como base lo expresado en los diversos documentos del proyecto.

Todos los cambios de emplazamientos de los servicios de Empresas o particulares se harán por las Compañías propietarias correspondientes y serán abonados por administración, sin el aumento del 15 por 100 ni la baja en la subasta y si únicamente el 1 por 100 por adelanto del dinero, cuando abone el contratista el importe de las referidas facturas.

Artículo 32.

Acometidas de agua y luz eléctrica.—Estas se efectuarán por las Empresas o Compañías correspondientes, y sus facturas las abonará la contrata con el visto bueno de la dirección de las obras, con cargo a la partida que a dicho fin figura en el presupuesto, sin el aumento de contrata ni la baja en la subasta y se serán abonados al contratista en las liquidaciones correspondientes el 1 por 100 al dinero adelantado.

CAPITULO IV.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.

Dirección de las obras.—La dirección técnica de las obras estará a cargo del Director del Servicio de Aguas potables y residuales del excelentísimo Ayuntamiento, que se entenderá directamente con un facultativo legalmente autorizado, nombrado por el contratista, quien cumplirá todas cuantas órdenes y disposiciones técnicas procedan de la referida dirección.

Además, habrá un encargado de la contrata a los efectos indicados anteriormente.

Artículo 34.

Inspección y vigilancia de las obras.

El Director técnico podrá nombrar para la inspección de las obras el personal facultativo, auxiliar técnico y vigilantes al pie de obra que considere necesario para hacer cumplir a la contrata todas cuantas instrucciones dicte la Dirección, así como las determinadas en este pliego de condiciones.

Los gastos, tanto de personal como de material, consecuentes de la dirección, inspección y vigilancia de las obras, serán satisfechos por el contratista y abonados a éste, en las liquidaciones parciales correspondientes, sin el 15 por 100 en la baja de subasta.

Artículo 35.

Libretas de servicio.—En las obras existirá una libreta foliada o un dietario, donde se anotarán cuantas órdenes se dicten en el transcurso de las obras; serán de puño y letra y suscritas por la persona que las dicte, bien por sí o por delegación del director técnico de las obras.

Artículo 36.

Liquidaciones parciales.—Trimestralmente se efectuarán por el personal afecto a la Dirección, mediciones detalladas de toda la obra ejecutada. Dichas mediciones serán valoradas con los precios unitarios del proyecto, formando así la liquidación trimestral. Estas liquidaciones llevarán el conforme del contratista.

Artículo 37.

Certificaciones a buena cuenta.—Con arreglo a lo que resulte de las liquidaciones trimestrales, el Director técnico de las obras expedirá la certificación correspondiente para el pago al contratista a buena cuenta.

Artículo 38.

Liquidaciones generales.—Recibidas provisionalmente las obras y durante el plazo de garantía, se procederá a efectuar una detalladísima medición de todas las obras recibidas, tomando cuantos datos sean precisos para formular los planes necesarios, que serán reproducción exacta de la obra ejecutada y a la vista de éstos se efectuarán mediciones y valoraciones para formar la liquidación general de la obra.

De dicha liquidación se descontará lo abonado a buena cuenta por liquidaciones parciales, y si resultase alguna cantidad a favor del contratista, será certificada por la Dirección de las obras para su abono.

Artículo 39.

Plazo de ejecución.—El plazo para la ejecución total de las obras será de nueve meses, contados a partir de la fecha en que se comuniquen a la contrata la orden de dar principio a las obras. Si pasado el plazo de ejecución marcado, no se hubiesen terminado las obras, pagará el contratista una multa de 25 pesetas diarias por cada día o fracción que se demorase su terminación.

Artículo 40.

Recepción provisional de las obras.
La recepción provisional de las obras se efectuará dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la contrata, donde expresen que las obras están terminadas y en disposición de ser recibidas.

Artículo 41.

Plazos de garantía y recepciones definitivas.—Una vez recibidas provisionalmente las obras y firmada el acta correspondiente, se fija un plazo de seis meses que empezará a contarse desde el día de la fecha del acta de recepción, y una vez transcurrido el tiempo determinado, se procederá a la recepción definitiva, extendiéndose el acta correspondiente.

Si durante este plazo de garantía el contratista no hubiese corregido los defectos, roturas y variaciones, las podrá efectuar el servicio por su cuenta, descontando su importe de la fianza que el contratista tenga depositada.

Artículo 42.

Cumplimiento de las disposiciones vigentes.—El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes de toda índole, tales como el Real decreto de 22 de Junio de 1910, Reglamento de 23 de Febrero de 1906, relativos a la producción nacional, lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contratos con los obreros que hayan de ocuparse en las obras; ley de accidentes del trabajo y cuantas disposiciones se dicten durante el transcurso de las obras.

Madrid, Marzo de 1925.—El Arquitecto director, José de Lorita.

PRESUPUESTO

	Pesetas.
Artículo 1.º	
<i>Movimiento de tierras.</i>	
225,824 metros cúbicos de excavación en zanjas para alcantarillas y tuberías de desagüe, a 4,49 pesetas...	1.012,25
1.710 metros cúbicos de excavación en pozos para acometida de la red de desagüe, a 7,03 pesetas.....	12.111
12,805 metros cúbicos de terraplén en construcción de acometida, a 8,81 pesetas.....	111,82
128.650 metros cúbicos de terraplén y apisonado de tierras, a 2,25 pesetas.....	279,99
121.689 metros cúbicos de transporte de tierras al vertedero, a cualquier distancia, a 5,52 pesetas.....	671,73
Total artículo 1.º.....	2.116,39

Artículo 2.º

Obras de albañilería

71,080 metros cúbicos de hormigón hidráulico en macizado de zanjas y canas de asiento de tuberías, a 68,89 pesetas.....	5.203,97
---	----------

Pesetas.

194,561 metros cúbicos de fábrica de ladrillo sordado con mortero ordinario, a 66,76 pesetas.....	12.933,60
22,831 metros cúbicos de fábrica de ladrillo sordado con mortero de cemento, a 77,47 pesetas.....	1.768,72
406,56 metros cuadrados de tabiques sencillos en distribución interior, a 4,24 pesetas.....	1.723,81
256,74 metros cuadrados de bovedillas de rasilla en pisos a dos arcos y encañadas, a 10,76 pesetas.....	2.762,52
256,74 metros cuadrados de piso de azotea completa, a 31,75 pesetas.....	7.997,45
411,14 metros cuadrados de revoco a la catalana, a 8,48 pesetas.....	3.485,47
708,68 metros cuadrados de guarnecido y maestreado con yeso negro en lienzos verticales, a 2 pesetas.....	1.417,36
256,74 metros cuadrados de guarnecido y maestreado con yeso negro en lienzos horizontales, a 2,25 pesetas.....	577,66
340,52 metros cuadrados de blanqueo a llana con yeso blanco en lienzos verticales, a 0,75 pesetas.....	232,89
256,74 metros cuadrados de blanqueo a llana con yeso blanco en lienzos horizontales, a 0,85 pesetas.....	218,23
126,60 metros cuadrados de guarnecido y enlucido de cemento, a 7,00 pesetas.....	886,16
322,16 metros cuadrados de revestimiento de azulejos del país, de primera, a 32 pesetas.....	10.309,68
234,24 metros cuadrados de pavimento de baldosa hidráulica de obra, a 16 pesetas.....	3.747,84
38,12 metros cuadrados de pavimento de cemento amurado, a 9,36 pesetas.....	356,14
Siete metros lineales de chimenea de palastro revestida de rasilla, a 22,96 pesetas.....	160,93
Un sombrero de chimenea con pizarra.....	150,00
49,36 metros lineales de carrido de cemento en cornisas, a 11,56 pesetas.....	569,91
49,36 metros lineales de carrido de molar de cemento y albañilería de muela, a 29,82 pesetas.....	1.470,13
Total artículo 2.º.....	60.220,58

Artículo 3.º

Cantería.

21,126 metros cúbicos de sienería Hsa de piedra berroqueña, a 366 pesetas.....	7.732,12
11,10 metros lineales de pedregal de piedra granítica, a 40,42 pesetas.....	448,66
Total artículo 3.º.....	8.180,78

Pesetas.

Artículo 4.º	
<i>Obras metálicas.</i>	
720 kilogramos de hierro en pines derechos, armados, a 1,50 pesetas.....	1.080,50
8.363,72 kilogramos de hierro en viguetas de piso, a 0,75 pesetas.....	6.272,79
500 kilogramos de hierro de perfiles pequeños en alaridos de tabiques, etcétera, etc., a 1,65 pesetas....	825,00
Total artículo 4.º.....	8.178,29

Artículo 5.º

Carpintería de taller.

28,72 metros cuadrados de vidrieras manuales en fachadas y patios, a 64 pesetas.....	3.118,08
7,80 metros cuadrados de puertas de entrada al edificio, a 130 pesetas.....	1.023,70
31,68 metros cuadrados de postigos de entrada a cabinas, etc., a 70 pesetas.....	2.217,60
10,80 metros cuadrados de postigos de entrada en departamentos de servicios, a 49 pesetas.....	529,20
Diez taquillas para reparto de ropas, a 396 pesetas....	780,00
10,50 metros cuadrados en cancelas interiores, a 95 pesetas.....	997,50
52,82 metros cuadrados de friso en salas de espera y vestíbulo, a 15,75 pesetas.....	831,50
Total artículo 5.º.....	9.499,68

Artículo 6.º

Vidriería.

52,50 metros cuadrados de vidrio, prensado y colocado, a 20 pesetas.....	1.050,00
Total artículo 6.º.....	1.050,00

Artículo 7.º

Pintura.

445,78 metros cuadrados de pintura al óleo sobre carpintería de taller, a 3 pesetas.....	1.337,34
726,40 metros lineales de pintura al óleo sobre hierros al descubierto, a 0,50 pesetas.....	363,20
52,80 metros cuadrados de pintura al óleo sobre friso, a 4 pesetas.....	211,20
310,52 metros cuadrados de pintura al temple sobre paramentos verticales, a 0,70 pesetas.....	217,36
256,74 metros cuadrados de pintura al temple sobre paramentos horizontales, a 0,70 pesetas.....	179,71
Total artículo 7.º.....	2.308,82

Artículo 8.º

Saneamiento.

148 metros lineales de tube-	
------------------------------	--

Pesetas.		Pesetas.		RESUMEN DE EJECUCION MATERIAL	
					Pesetas.
ría de grés de 0,25 metros de diámetro interior, a 24,33 pesetas.....	2.600,84	17 válvulas inodoras de 30 milímetros, a 20 pesetas...	340,00	Importa el art. 1.º—Movimiento de tierras.....	2.116,36
23 piezas especiales de tubería de grés para tubería de 0,25 metros, a 30,76 pesetas.....	707,48	36 metros lineales de tubería de plomo de 30 milímetros, a 6,50 pesetas....	234,00	Idem el 2.º—Obras de albañilería.....	60.830,56
37,80 metros lineales de tubería de grés de 0,15 metros de diámetro, a 17,50 pesetas.....	661,50	Dos fucates completas, con pila y grifo, a 95 pesetas.	190,00	Idem el 3.º—Cartería.....	8.180,78
Dos piezas especiales de tubería de grés de 0,15 metros, a 23,75 pesetas.....	47,50	Seis bañeras con pilas y grifos, a 327 pesetas.....	1.962,00	Idem el 4.º—Obras metálicas.....	8.191,29
5,50 metros lineales de sección visible modelo R, a 127,37 pesetas.....	700,53	11 aparatos de duchas completos, a 405 pesetas.....	4.455,00	Idem el 5.º—Carpintería de taller.....	9.499,68
Un buzón de piedra con tapa.	112,38	Dos aparatos de W. C., completos, a 143 pesetas.....	286,00	Idem el 6.º—Vidriería.....	1.050,00
Una tapa de hierro fundido con bastidor y anilla.....	58,69	Dos bidets completos, a 250 pesetas.....	500,00	Idem el 7.º—Pintura.....	2.308,82
63 metros lineales de tubería de hierro para bajadas de aguas pluviales, de 0,12 metros, a 14,45 pesetas...	910,35	Dos lavabos, a 111,50 pesetas.....	223,00	Idem el 8.º—Sanearmiento..	8.713,02
Nueve sifones galápagos, a 17,50 pesetas.....	157,50	Total artículo 9.º.....	9.798,88	Idem el 9.º—Fontanería....	9.798,88
Un sifón con salida doble de hierro, con arqueta y losa de piedra.....	50,00	Artículo 10.		Idem el 10.—Instalaciones varias.....	16.250,00
48 metros lineales de tubería de plomo del núm. 2 para ventilación de atarjeas y retretes, a 8,50 pesetas.....	408,00	Instalaciones varias.		Idem el 11.—Varios.....	12.752,50
21 cubetas arquetas de fábrica de ladrillo, a 30 pesetas.....	630,00	Instalación completa de luz eléctrica, incluidos aparatos, llaves, etc.....	2.500,00		
22,50 metros lineales de línea de plomo de 0,40 metros de desarrollo, a 8,10 pesetas.....	668,25	Instalación completa de timbres.....	320,00		
Total artículo 8.º.....	8.713,02	Instalación completa de agua caliente, excluida tubería.	6.220,00		
Artículo 9.º		Instalación completa de la calefacción.....	7.200,00		
Fontanería.		Total artículo 10.....	16.250,00		
70,50 metros lineales de tubería de hierro de 40 milímetros de diámetro, a 6,84 pesetas.....	482,22	Artículo 11.			
10 piezas especiales de codo para tubería de 40 milímetros, a 6 pesetas.....	60,00	Varios.			
55,50 metros lineales de tubería de hierro de 20 milímetros de diámetro, a 3,20 pesetas.....	177,60	15 banquillos de hierro, a 45 pesetas.....	675,00		
45 piezas especiales de T para tubería de 40 y de 15 milímetros, a 5,05 pesetas	75,75	15 tarimas enrejadas de madera, a 19 pesetas.....	285,00		
18 piezas especiales de hierro forma T de 20 y de 15 milímetros, a 3,20 pesetas.....	57,60	15 ganchos dobles para colgar, a 7,50 pesetas.....	112,50		
129,20 metros lineales de tubería de hierro de 15 milímetros de diámetro, a 2,49 pesetas.....	321,71	15 estaguesas, a 17 pesetas...	255,00		
Tres llaves de paso para tubería de 40 milímetros, a 20 pesetas.....	60,00	17 espejos biselados, a 47 pesetas.....	799,00		
Seis llaves de paso para tubería de 20 milímetros, a 10 pesetas.....	60,00	17 toalleros, a 21 pesetas...	357,00		
7 llaves de paso para tubería de 15 milímetros, a 8 pesetas.....	296,00	Dos jaboneras articuladas, a 25 pesetas.....	50,00		
Dos sifones de plomo, a 9 pesetas.....	18,00	Dos papeleras para papel higiénico, a 5 pesetas.....	10,00		
		Seis mesas de armadura de hierro, a 70 pesetas.....	420,00		
		Seis sillas de hierro, a 40 pesetas.....	240,00		
		24 escupideras, a 16 pesetas.	384,00		
		Dos armarios para útiles de limpieza, a 150 pesetas...	300,00		
		Dos armarios estanterías para ropas y demás útiles, a 750 pesetas.....	1.500,00		
		Seis cestos metálicos para ropa sucia, a 95 pesetas...	570,00		
		Dos armarios guardarropas para el servicio de dependencia, a 250 pesetas.....	500,00		
		Seis bancos con asiento y respaldo, a 120 pesetas...	720,00		
		30 cartelas para rótulos, a 10 pesetas.....	300,00		
		17 contadores para servicio, a 75 pesetas.....	1.275,00		
		Tanto alzado para acometidas de agua y luz a efectuar por las Compañías correspondientes.....	4.000,00		
		Total artículo 11.....	12.752,50		

RESUMEN DE EJECUCION MATERIAL	
	Pesetas.
Importa el art. 1.º—Movimiento de tierras.....	2.116,36
Idem el 2.º—Obras de albañilería.....	60.830,56
Idem el 3.º—Cartería.....	8.180,78
Idem el 4.º—Obras metálicas.....	8.191,29
Idem el 5.º—Carpintería de taller.....	9.499,68
Idem el 6.º—Vidriería.....	1.050,00
Idem el 7.º—Pintura.....	2.308,82
Idem el 8.º—Sanearmiento..	8.713,02
Idem el 9.º—Fontanería....	9.798,88
Idem el 10.—Instalaciones varias.....	16.250,00
Idem el 11.—Varios.....	12.752,50
TOTAL.....	139.691,89

Importa este presupuesto de ejecución material la cantidad de ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa y una pesetas ochenta y nueve céntimos.

PRESUPUESTO DE CONTRATA

PRESUPUESTO DE CONTRATA	
	Pesetas.
Importa la ejecución material.....	139.691,89
Aumento del 15 por 100 de contrata.....	20.953,78
TOTAL.....	160.645,67

Importa este presupuesto de contrata la cantidad de ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas y sesenta y siete céntimos.

El Arquitecto-Director, José de Lorige.

ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 10 de Junio de 1926, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y un señor Notario del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el presupuesto de obras formulado por el señor Arquitecto Director de Aguas potables y residuarias, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 224 del vigente Presupuesto de gastos.

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 8.032,30 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe to-

tal de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuya favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 16.064,60, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique, de modo legal, la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto Director de Aguas potables y residuarias, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que han de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional salvo en los casos que autorice

la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 12 de Abril de 1926.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 26 de Abril de 1926.—El Jefe del Negociado, E. Nicanor Puga.—V.º B.º El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava con el sello provincial de 0,10 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el

sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Casa de Baños en la glorietta de Embajadores".

Don... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar obras de construcción de un edificio destinado a Casa de Baños, en el solar propiedad de la Villa, sito en la glorietta de Embajadores, con vuelta a la calle de Miguel Servet, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras... con estricta sujeción a ellas.

Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos).

Madrid... de... de 1926...

(Firma del proponente.)

La que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1.º de Mayo de 1926.—El Secretario, F. Bueno.

S—885

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

ABOGACIA DEL ESTADO

Por el presente se hace saber que habiéndose practicado por esta Abogacía del Estado la liquidación número 23.492, a cargo de doña María Menéndez Valdés Bustamante, por el concepto de "Herencias", número 28, g), de la tarifa, al 2,25 por 100, y cuyo importe es de pesetas 1.405,39, se señala el plazo de once días, a contar de la publicación de este anuncio, para que se efectúe el ingreso de la citada cantidad en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, se procederá a pagar.

Madrid, 5 de Mayo de 1926.

P—840

GERENCIA EJECUTIVA DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la zona primera de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra don Pedro Gonzalo Estellé, por sus débitos en concepto de contribución de utilidades, concepto segundo y años 1923-24 a 1924-25, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad, situada en el término municipal de Tortosa, partida Antich o Más Roig de los jornales, tierra arrozal, y cinco jornales tierra huerto regadío, equivalentes dichos siete

jornales a una hectárea, 53 áreas, 31 centiáreas, en la que existe un pozo de noria, una casa de planta baja y un piso elevado; linda: la finca al Norte, con camino; Este, con Ligaje; y al Sur y Oeste, con las de José Moreno Cuatrecasas.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días, presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Perchú, 27 de Abril de 1926.—José Roca.

P—773

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra doña María Cinta Balagué y Fosch, por sus débitos en concepto de contribución utilidades tarifa segunda y años 1922-23 a 1923-24, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una casa compuesta de planta baja y dos pisos, sito en esta ciudad, calle del Pozo, de cabida 20 palmos de frente por 10 de fondo, o sean 32 metros cuadrados; linda: por derecha, embando, con Julia Balagué, izquierda, Francisco Fosch y por detrás, calle sin nombre.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días, presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Ampostá, 26 de Abril de 1926.—Juan Roca.

P—761

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HUÉRCAL-OVERA

D. Francisco Ibáñez Girónés, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, Administrador subalterno de Huércal-Overa (Almería).

Por el presente cito y emplazo,

en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de la provincia de Almería y Diario Oficial de Comunicaciones, al cartero de Admajalejo, don Juan Asensio Ortuño, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante mí, en esta Administración subalterna, los días hábiles y hora de diez a diez y seis, a recoger el pliego de cargos que se le dirige como resultado del expediente que le instruyo por abandono de destino; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Huércal-Overa, 26 de Abril de 1926.—El Administrador subalterno, Francisco Ibáñez. P—798

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita a los señores D. Francisco Gracia Serrano, D. Ricardo Sánchez Pingarrón, doña Asunción Alonso Revuelta, doña Martina Alfonso Sañla, don Isidoro Nistral Martín, D. Bautista García Pardo, D. Francisco Ortiz Verdiguero y D. Tomás Domínguez, para que el día 27 del actual, a las diez y media de la mañana, concurran al despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la plaza de Colón, 4, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por contrabando de Loterías.

Y se les advierte que, con arreglo a lo determinado por el artículo 87 de la ley de 18 de Julio de 1922, pueden designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo que lo sea de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, cuya propuesta deberán participar por escrito a esta oficina, previamente, durante un plazo que no exceda de dos días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; previéndoles que pueden aducir cuantas pruebas estimen convenientes a su defensa y mejor derecho, y que de no comparecer a dicho acto se celebrará sin su presencia.

Madrid, 7 de Mayo de 1926.—El Secretario, Leopoldo Coig.

P—801

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiéndose extraviado el resguardo de crédito de Ultramar señalado con el número 162.512, perteneciente a Vicente López Liadó, se hace público por medio del presente anuncio al objeto de que, caso de haber sido hallado, sea devuelto a la Delegación de Hacienda de Baleares antes de los dos meses siguientes al de la presente publicación.

P—811

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento (Criminal), 544 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3.933

EL individuo José López, que el día 19 de Enero de 1921 se hallaba a bordo del vapor inglés "Peushos" y presenció que fue detenido un individuo por haber hurtado prendas de a bordo, comparecerá, en término de veinte días, a partir de la publicación del presente, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 25 de 1921, Teniente Auditor de segunda clase don Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado, le pararán los perjuicios que señala la ley.—Barcelona, 23 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Francisco Guerrero.

JM—2088

3.934

EL personal que componía la tripulación del pailebot "Antonio Sorolla" en el puerto de Barcelona el día 3 de Abril de 1925, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Moneu y Ceresuela, o darán a este Juzgado noticia de sus paraderos, para recibirles declaración en causa número 147 de 1925, pues, de no verificarlo en dicho plazo, incurrirán en responsabilidad con arreglo a la ley.—Barcelona, 16 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario (ilegible).

JM—1904

3.935 y 3.936

ESTEBER MARTINEZ, Manuel; hijo de Faustino y de Regina, natural de San Jorge, provincia de La Coruña, de treinta y seis años, frente, nariz y boca regulares, pelo, cejas y ojos castaños, domiciliado últimamente en el vapor "Catalina"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de

Marina y de la causa número 373 de 1923, D. Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Auditor de segunda clase, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Antonio Garza. JM—1991

3.937

FERNANDEZ GINARA, Jaime; hijo de Pedro y de Antonia, natural de Artá, provincia de Baleares, vecindado en Artá, Juzgado de primera instancia de Manacor, de veintitrés años de edad, estatura 1 metro 630 milímetros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Inca, número 116, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor don Isidoro Cuerva Lázaro, con destino en el Batallón Cazadores Africa, 14, de guarnición en Melilla (Cuartel del Hipódromo), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo señalado.—Melilla, 23 de Marzo de 1926.—El Teniente Juez instructor, Isidoro Cuerva. JG—2127

3.938

FERNANDEZ MANTECON, Pacífico; hijo de Esteban y de Generosa, natural de Atienza, provincia de Santander, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Atienza y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Santoña, ante el Juez instructor D. Alberto de Lean y Bonas, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santoña, 28 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Alberto de León. JG—2145

3.939

FERNANDEZ NAVIO, Juan; hijo de Antonio y de Teresa, natural de Bailén, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Jaén, vecindado en Bailén, Capitanía general de la primera región; nació en 24 de Junio de 1901, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, su religión católica apostólica romana, su estado soltero, estatura regular; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena; señas particulares: una cicatriz en la frente y dos en la mano derecha; procesado por el delito de robo; comparecerá ante el Capitán D. Julio Fuente Abad, Juez instructor de Tetuán, residente en la Comandancia general, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo dentro del término de treinta días, será declarado rebelde.—Tetuán, 16 de Marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Julio Fuente. JG—2149

3.940

FERNANDEZ QUIROS, Hiparino; hijo de Germario y de Excelsina, natural de Piedrafita, Ayuntamiento de Cabrillanes, provincia de León, de estado soltero, profesión dependiente; de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Piedrafita; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, en la plaza de Ferrol (Coruña), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Ferrol, 23 de Marzo de 1926.—El Alférez Juez instructor, Santiago Vez. JG—2106

3.941

FLORIDO GARCIA, Juan; hijo de José y de María, natural de Ardales, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,665 metros, pelo rubio, color sano, ojos azules; procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Alférez de Infantería de Marina D. Félix Aranda Ruiz, residente en el cuartel de San Carlos, San Fernando (Cádiz), apercibiéndole que, de no comparecer o manifestar el pueblo de su residencia, será declarado rebelde.—San Fernando, 25 de Marzo de 1926.—El Alférez Juez instructor, Félix Aranda. JM—2143

3.942

GALINDO VALIS, José; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Badalona, número 13, primero; comparecerá en el término de treinta días o manifestará su domicilio al señor Juez permanente de causas del Departamento militar de Marina de Cartagena en Barcelona, Comandante de Infantería de Marina D. Manuel O'Felan y Comeroso, cuyo individuo trabajaba en la descarga del vapor "Lucrecia" el día 12 de Agosto de 1920, con el fin de prestar declaración en causa 379 de 1920, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa en el plazo fijado, le parará el perjuicio que señala la ley.—Barcelona, 22 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Manuel O'Felan. JM—2095

3.943

GALLEGO RAJA, Fulgencio; hijo de Gabriel y de María, inscripto con el número 11 del reemplazo del año 1926 del distrito de Mazarrón; se presentará en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, ante el señor Juez instructor de esta Ayudantía de Marina, Alférez de navío D. Gregorio Fernández Balleste, a fin de responder en el expediente que se le sigue por falta de presen-

lación en su trozo para su ingreso en el servicio, advirtiéndole que, de no verificar su presentación, incurrirá en la responsabilidad que la ley señala.—Puerto de Mazarrón, 27 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Gregorio Fernández Ballesté.

JM—2125

3.944

GARCIA FUEYO, Rogelio; hijo de Faustino y de Maximina, natural de Expineda, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, profesión minero, de veintidós años de edad, estatura 1,570 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña, barba saliente; domiciliado últimamente en Espineda, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, número 78, D. Marcos Navarro López, residente en Gijón, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón a 25 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Marcos Navarro.

JG—2109

3.945

GONZALEZ OTERO, José; hijo de Bernardino y de Engracia, natural de Pintas, provincia de Orense; domiciliado últimamente en Pintas, provincia de Orense; procesado por falta de concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Gerardo Mayoral Monforte, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.—Logroño a 23 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Gerardo Mayoral Monforte.

JG—2118

3.946

GUARINO CORBALAN, Vicente; hijo de Simón y de María, natural de Valencia; domiciliado últimamente en Valencia, de estado soltero, profesión marinero, de veintiséis años de edad, estatura 1,67 metros, sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color pigmentado, su frente despejada, sabe leer y escribir; procesado por el delito de deserción, en la actualidad desertado; comparezca en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Alférez de Infantería de Marina, D. Antonio Berrocal Martín, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder a los cargos que le resul-

ten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.—Arsenal de Cartagena, 27 de Mayo de 1926.—El Juez instructor, Antonio Berrocal.

JM—2193

3.947

GUARINO CORBALAN, Vicente; hijo de Simón y de María, natural de Valencia, de estado soltero, profesión marinero, de veintiséis años de edad, estatura 1,67 metros, sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poblada, color pigmentado, su frente despejada, sabe leer y escribir; procesado por el delito de deserción, en la actualidad desertado; comparezca en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Alférez de Infantería de Marina, D. Vicente Conejero Alvarez, residente en el Arsenal de este Departamento, para responder a los cargos que le resulten por el expresado delito de deserción que se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.—Arsenal de Cartagena, 29 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Vicente Conejero Alvarez.

JM—2097

3.948

GUILARTE LABRADOR, Jacinto; hijo de Vicente y de Eduvigis, natural de Valdearredo, provincia de Burgos, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,760 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Miranda, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pamplona, ante el Juez instructor D. Aurelio Goñi Iraeta Capitán de Artillería con destino en el Regimiento de Plaza y Posición, número 4, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pamplona, 22 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Aurelio Goñi Iraeta.

JG—2196

3.949

GUTIERREZ GABALLEDA, Germán R.; hijo de Emilio y Julia, natural de Villanueva, provincia de Santander, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son 1,610 metros, domiciliado últimamente en Villanueva y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la plaza de

Santofña ante el Juez instructor don Alberto de León, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santofña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santofña, 26 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Alberto de León.

JG—2146

3.950

IBORA SALORT, Salvador; hijo de Domingo y de María, natural de Oliva, provincia de Valencia, de estado soltero, de veintiún años de edad, estatura 1,680 metros; domiciliado últimamente en Oliva (Valencia); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de un mes ante el Juez instructor del Regimiento de Artillería de Costa, número 3, D. Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde.—Cartagena, 24 de Marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos.

JG—2095

3.951

INSUA PATINO, Luis; hijo de Ramón y Josefa, natural de Barro, de estado soltero, profesión marinero, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en El Calvario; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Higinio Fernández Prieto, Alférez de Navío y Ayudante de Marina de Noya, a responder en sumaria que se le sigue por falta de presentación para su ingreso en el servicio activo de la Armada, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del plazo señalado, será declarado prófugo.—Noya, 26 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Higinio Fernández.

JM—2129

3.952

JUBILLAR BOIX, José; natural de Monzón (Huesca); domiciliado últimamente en Barcelona, Roger de Flor, número 89; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente Auditor de segunda clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, o dará a este Juzgado noticia de su paradero, para recibirle declaración en causa número 188 de 1924, sobre lesiones por atropello de automóvil; en la inteligencia que, de no verificarlo en dicho plazo, incurrirá en responsabilidad con arreglo a ley.—Barcelona, 17 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, M. Moneu.

JM—1990

3.953

LOPEZ INVERNON, Juan; natural de Lubrín (Almería), estado soltero; domiciliado últimamente en Lubrín (Almería); procesado por la falta grave de faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez del Regimiento de Infante-

ría La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería, bajo aperebimiento que, de no haberlo así, será declarado rebelde.—Almería, 20 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Rafael Sala. JG—1988

3.954

LOPEZ MARTIS, José; hijo de José Juan y Josefa, natural de Lesón (Coruña), de estado casado, profesión grumete, de veintisiete años; domiciliado últimamente en el vapor "Reina María Cristina"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 219 de 1925, Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Monéu y Carasuela, bajo aperebimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 24 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, M. Monéu. JM—2091

3.955

LOPEZ MELGAREJO, José; hijo de Eduardo y de Pilar, natural de Granada, de estado soltero, de oficio barnizador, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Granada; procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Soria, número 9, D. Francisco Ruiz Fuertes, bajo aperebimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 26 de Marzo de 1926. El Comandante Juez instructor, Francisco Ruiz. JG—2147

3.956

LOURIDO ARES, José; hijo de José y Teresa, natural de El Son, de estado soltero, profesión marinero, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en El Son; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Higinio Fernández Prieto, Alférez de Navío y Ayudante de Marina de Noya, a responder en sumario que se le sigue por falta de presentación para su ingreso en el servicio activo de la Armada, bajo aperebimiento de que, si no comparece dentro del plazo señalado, será declarado prófugo.—Noya, 26 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Higinio Fernández. JM—2133

3.957

LUHIA GARCIA, Domingo Manuel; hijo de Domingo y Joaquina, natural de Ontes, de estado soltero, profesión marinero, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Vista Alegre; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Higinio Fernández Prieto, Alférez de navío y Ayudante de Marina de Noya, a responder en sumario que se le sigue por falta de presentación para su ingreso en el servicio activo de la Armada, bajo aperebimiento que, de no comparecer dentro del plazo señalado, será declara-

rado prófugo.—Noya, 26 de Marzo de 1926.—Higinio Fernández. JM—2134

3.958

LLACH VILANA, Remigio; hijo de Baldomero y de María, natural de Montaniséll (Lérida), de estado soltero, profesión pastor, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz chata, barba poca, boca grande; domiciliado últimamente en Montaniséll (Lérida); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Balaguer para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Atarazanas ante el Juez instructor D. Angel Berrocal López, de Ingenieros, con destino en el cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 22 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Angel Berrocal. JG—2082

3.959

LEONART MUNTADAL, Francisco; hijo de Juan y de María, natural de Vacarizas (Barcelona), de estado soltero, profesión jardinero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color pálido; domiciliado últimamente en Vacarizas; sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Francisco Vila Esplugas, en Lérida, con destino en el Regimiento de Infantería La Albuera, número 26, bajo aperebimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.—Lérida, 21 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Vila. JG—2114

3.960

MARTI GARCIA, Sebastián; hijo de Vicente y de Rosa, natural de Tarrasa (Barcelona), de estado soltero, profesión tejedor, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en Tarrasa; sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Francisco Vila Esplugas, en Lérida, con destino en el Regimiento Infantería La Albuera, número 26, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 21 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Vila. JG—2113

3.961

MARTINEZ BOO, Constantino; hijo de José y de Manuela, natural de Oleiro (Coruña), de estado casado, pro-

fesión palero, de veintitrés años de edad, frente, nariz y boca regulares; pelo, cejas y color de los ojos castaño; estatura creciendo; domiciliado últimamente en el vapor "Reina María Cristina"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 219 de 1925, Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Monéu y Ceresuela, bajo aperebimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 24 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Monéu. JM—2090

3.962

MARTINEZ CASTILLO, José; hijo de Severiano y de Juliana, natural de Codos (Zaragoza), de estado soltero, profesión machacador, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, nariz ancha, barba poblada, boca regular; domiciliado últimamente en San Feliu de Torelló (Barcelona), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Menresa, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Atarazanas, ante el Juez instructor D. Angel Berrocal López, de Ingenieros, con destino en el cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Barcelona, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona a 20 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Angel Berrocal López. JG—2085

3.963

MAURINO TABOADA, Manuel; hijo de Ramón y de Dolores, natural de Salcedo, Ayuntamiento de Pontevedra, de veinticuatro años de edad, profesión cantero, estatura 1,630 metros y 89 centímetros de perímetro torácico, señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, sabe leer y escribir; domiciliado últimamente en Salcedo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pontevedra, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor Teniente de Infantería Marina, D. Francisco Bollain Bilbao, en el Cuartel de Dolores, de esta ciudad, bajo aperebimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ferrol, 24 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Francisco Bollain. JG—2107 bis

3.964

MENENDEZ GARCIA, José; hijo de Eusebio y de Marcelina, natural de La Vega, Ayuntamiento de Mur-

ca, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en La Vega; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, número 65, D. Santiago Vez Quijano, en la Plaza de Ferrol (Gerona), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.—Ferrol a 23 de Marzo de 1926.—El Alférez Juez instructor, Santiago Vez.

JG—2107

3.965

MIGUEL BALBO, Miguel; hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Villajoyosa, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión marineró, de veintisiete años, frente, nariz y boca regulares, pelo y cejas castaños, ojos pardos; domiciliado últimamente en el vapor "Catalina"; procesado por desertión mercante; comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 373 de 1923, D. Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Auditor de segunda clase, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—1992

3.966

MORALES ACHA, Faustino; hijo de Leoncio y de Victoria, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de veintidós años de edad, oficinista de oficio, estado soltero; vecindado últimamente en Bilbao, provincia de Vizcaya; comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, ante el Capitán del Regimiento de Infantería Garalbano, número 43, D. Francisco Calero Buesga, Juez instructor del Cuerpo, al objeto de que se presente, debiendo efectuarlo en dicho Juzgado, sito en el Cuartel de San Francisco, de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde según se acordado en diligencia de hoy.—Bilbao, 24 de Marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Francisco Calero.

JG—2093

3.967

MOREDA FONT, Benjamín; hijo de José y de María, natural de Orense, de estado soltero, de profesión labrador, de treinta y cinco años de edad, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Cuba; procesado por faltar a concentración en 1 de Agosto de 1912; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Caballería D. Julio Clavero del Valle, Juez instructor del expediente instruido contra el mismo por no hacer su presentación al indulto que le ha sido concedido por la pri-

mera desertión, que tiene su domicilio en el Regimiento Dragones de Numancia, 11 de Caballería, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, perdiendo todos los derechos de indulto.—Barcelona, 18 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Julio Clavero.

JG—2083

3.968

NARBONA VELASCO, Manuel; natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Reyes; nació el 9 de Junio de 1894, de profesión estudiante, aficionado al torero, de estatura bastante elevada, delgado, cara enjuta, ojos y boca grandes y labios gruesos, barba fuerte, siendo tartamudo, sin señas particulares; fué presentado y filiado en la Caja de Recluta de Albacete, número 43, como prófugo; denunciado con el nombre de Luis Alonso San Román; procesado por el delito de desertión; comparecerá ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Melilla, D. Antonio Medina de Lanzarote, en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Melilla, 20 de Marzo de 1926. El Teniente Juez instructor, Antonio Medina.

JG—2110

3.969

NICOLAS GARCIA, Enrique; hijo de Enrique y de Marcelina, natural de Mazarrón (Murcia), de estado soltero, de veintitrés años de edad, estatura 1,742 metros; señas personales: pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, barba saliente, boca grande, color trigüeso, frente despejada, aire marcial, profesión artista; domiciliado últimamente en Mazarrón (Murcia); procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Artillería de costa número 3, D. Carlos Avalos Jorquera, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cartagena, 24 de Marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Carlos Avalos.

JG—2099

3.970

OLIVARES MIRALLES, Antonio; natural de Almansa (Albacete), de estado soltero; domiciliado últimamente en Argelia; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería La Corona, número 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almansa, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.—Almería, 28 de Marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Antonio G. Sacita.

JG—2090

3.971

OREGUI MUGURUZA, Ramón; do-

miliado últimamente en Ondarroa (Vizcaya); comparecerá en término de treinta días, desde la publicación de la presente, ante el Juez instructor Comandante del trozo de Lequeitio, D. Antonio Breijo Aza, con objeto de evitar perjuicios a los que la excepción del servicio militar de la Armada de Remigio Oregui Bedialauneta perjudica.—Lequeitio, 27 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Antonio Breijo.

JM—2117

3.972

ORTEGA HARO, Pdefonso; hijo de Alfonso y de Juana, natural de Torre, provincia de Almería, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, estado casado; domiciliado últimamente en Torre y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Huércal-Overa, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Antigonos ante el Juez instructor D. Marcelino Cano Garro, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Cartagena, número 70, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cartagena, 26 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Marcelino Cano.

JG—2100

3.973

PADRON PARES, Juan; hijo de Miguel y de Rosa, natural de Olot, provincia de Gerona, de veintidós años, estatura 1,560 metros, de oficio labrador; domiciliado últimamente en Saint Laurent y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Olot, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Jaca ante el Juez instructor D. Julio Pastor Muñoz, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Galicia, número 19, de guarnición en Jaca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 25 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Julio Pastor.

JG—2111

3.974

PAZOS BAS, Santiago; hijo de Juan y de Marina, natural de Redondela (Pontevedra), de estado casado, profesión marino; domiciliado últimamente en Redondela; procesado por el delito de desertión de buque mercante; comparecerá en término de quince días ante el Alférez de navío de la Reserva auxiliar D. Luis Naya López, en la Ayudantía de Marina de Erandio, para responder a los cargos que le resultan en la causa que por dicho delito se le sigue; haciéndole saber que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Erandio, 27 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya.

JM—2104

3.975

PEREZ, Domingo; natural o vecino de Baracaldo, provincia de Vizcaya; domiciliado últimamente en Baracaldo

do; comparecerá en el término de veinte días ante el Capitán de Corbeta D. Ramón Rodríguez de Trujillo y Sequera, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para prestar declaración en la causa que se instruye por hurto de dinero de a bordo del vapor mercante español "Zabalvide", en la ría de Bilbao, hecho ocurrido el día 24 de Febrero del corriente año.—Bilbao, 25 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez Trujillo.

JM—1939

3.976

PEREZ MARTIN, Juan; hijo de Juan y de María, natural de Breña Alta, provincia de Canarias, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,635 metros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos pardos, boca regular, color trigueño, frente regular; domiciliado últimamente en Breña Alta y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Tenerife, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Santa Cruz de Tenerife ante el Juez instructor D. José Casais Iglesia, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería Tenerife, número 64, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 18 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, José Casais.

JG—2141

3.977

PEREZ OLIVA, Blas; hijo de Fulgencio y de Ascensión, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,731 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, barba ancha, boca ídem, color sano, frente ancha, su aire marcial; domiciliado últimamente en Moncada; procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor D. Laureo Ortega García, Teniente del Regimiento Dragones de Santiago, noveno de Caballería.—Barcelona, 18 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Laureo Ortega.

JG—2094

3.978

PEREZ PEREZ, Andrés; hijo de Andrés y de María Nieves, natural de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,690 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color trigueño, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en los Estados Unidos; sujeto a expediente por haber faltado a incorporación al Batallón de montaña La Palma, octavo de Cazadores; comparecerá dentro del término de treinta días en Santa Cruz de Tenerife, ante el Juez instructor D. José Casais Iglesia, Alférez de Infantería, con destino en el Regimiento Infan-

teria Tenerife, número 64, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santa Cruz de Tenerife, 13 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, José Casais.

JG—2140

3.979

PORTA SOLÉ, Carlos; hijo de Francisco y de Lorenza, natural de Tarrasa (Barcelona), de estado soltero, profesión tejedor, de veintidós años de edad y cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, domiciliado últimamente en Tarrasa (Barcelona), sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Francisco Vila Esplugas, en Lérida, con destino en el Regimiento La Albuera, número 26, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 21 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Vila.

JG—2116

3.980

PUG COSTA, Mario; hijo de José y de Dolores, natural de Barcelona, provincia de ídem, de veintidós años de edad, de oficio del comercio, estado soltero, estatura un metro 670 milímetros; señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción lunar, domiciliado últimamente en Barcelona, sujeto a expediente, por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barcelona, número 63, para su destino Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. José Maestu Fernández, que tiene su residencia oficial en Barcelona, Rambla de Santa Mónica, número 22 bis, segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 22 de Marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, José Maestu.

3.981

RAMON FIGURAE, Juan; hijo de Ramona, natural de Riveira (Coruña), de estado casado, profesión fogonero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en el vapor "Reina María Cristina"; procesado por deserción mercante; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa 219 de 1925, Teniente Auditor de segunda clase D. Mariano Moneu y Ceresuela, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 24 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu.

JM—2089

3.982

REBULL JUANA, Juan; hijo de Vicente y de Teresa, natural de

Amelillo, provincia de Tarragona, soltero, de veintidós años de edad, marinero de la Armada; domiciliado últimamente en el Cuartel de Mástería de este Arsenal, y cuyas señas personales son las siguientes: frente espaciosa, pelo y cejas negros, ojos redondos y castaños, nariz aguileña, boca pequeña, labios delgados, barbilla redonda, estatura 1,65 metros, teniendo como señas particulares varios tatuajes en diferentes partes del cuerpo; procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente de Infantería de Marina, Juez permanente de causas en el Departamento, D. Félix Quijano Lagos.—Ferrol, 23 de Marzo de 1926.—El Teniente Juez permanente, Félix Quijano Lagos.

JG—2105

3.983

RIUS FARRES, Jaime; hijo de Jacinto y de Dolores, natural de Rubí, provincia de Barcelona, estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, estatura 1,715 metros, color moreno, pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba saliente; domiciliado últimamente en Rubí, provincia de Barcelona; procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del séptimo Regimiento de Artillería Ligera, don Enrique Sebastián Alan, residente en Mataró, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Mataró, 20 de Marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Enrique Sebastián Alan.

JG—2123

3.984

RIVERO PENA, Antonio; hijo de Juan y de María, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, nació en 20 de Febrero de 1900, de oficio jornalero, su estatura 1,71 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba negra, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial; domiciliado últimamente en la Habana; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Artillería, D. José Moreno Norte, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 23 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, José Moreno.

JG—2142

3.985

ROCA ARTIGAS, Gabriel; hijo de Juan y Angela, natural de San Cugat del Vallés (Barcelona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno; domiciliado últimamente en el pueblo de su natural—

za; sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Francisco Vila Esplugas, en Lérida, con destino en el Regimiento de Infantería La Albuera, número 26, bajo apercibimiento de ser declarado en rebelde si no lo efectúa.—Lérida, 21 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Francisco Vila.

JG—2115

3.986

ROSA BASTOS, Joaquín; hijo de Daniel y Antonia, natural de Vidigueiro (Portugal), de estado casado, profesión comerciante, de cincuenta y un años; sus señas son: frente despejada, pelo castaño oscuro, cejas ídem, color de ojos ídem, ojos, nariz y boca regulares, labios gruesos, barbilla redonda, estatura alta, señas particulares: usa bigote; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por contrabando; comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina, D. José Bugallo Luna, en la Comandancia de Marina de Vigo, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde. Vigo, 24 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, José Bugallo.

JM—2152

3.987

SERRANO MARTINEZ, Julián; hijo de Alvaro y Cándida; natural de Valencia, de estado soltero, de veinte años; domiciliado últimamente en Valencia, cuyo paradero se ignora, y a quien se le instruye expediente por falta de presentación el 4 de Enero de 1926, para su ingreso en el servicio; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor Comandante de Infantería de Marina D. Julio Pastor y Cano, en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Valencia, para prestar sus descargos, y caso de no comparecer será declarado provisionalmente prófugo.—Valencia, 26 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Julio Pastor, Cano.

JM—2150

3.988

SOPEÑA RAMI, Lorenzo; hijo de Urbano y de Josefa, natural de S. Andrés de Roquelongue, provincia de Ande (Francia), de 23 años, estatura 1,62 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Olot, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Jaca ante el Juez instructor D. Julio Pastor Muñoz, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Galicia, número 19, de guarnición en Jaca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 24 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Julio Pastor.

JG—2112

3.989

TORRES GRACIA, Carmelo (a) Malhuele; hijo de Mariano y de María, natural de Agón, partido de Borja, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión ebanista, de veinticinco años de edad, siendo sus señas particulares: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color sano; soldado declarado inútil del Batallón Cazadores de Africa, número 17; procesado y sentenciado a dos años de prisión militar correccional por los delitos de ofensa al Ejército y superior; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor Capitán de Caballería D. Enrique Durango Pardini, Juez permanente de la Comandancia general de Melilla, advirtiéndole que, de no hacerlo, será declarado en rebelde.—Melilla, 18 de Marzo de 1926.—El Capitán Juez instructor, Enrique Durango.

JG—2121

3.990

VAZQUEZ FERNANDEZ, Víctor; hijo de Ramón y de Angela, natural de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad, estatura 1,590 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular; domiciliado últimamente en Ciaño, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de de-

serción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Tarragona, 78, D. Marcos Navarro López, residente en Gijón; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde. Gijón a 25 de Marzo de 1926.—El Comandante Juez instructor, Marcos Navarro.

JG—2110

3.991

VILARINO CARBALLO, José; hijo de José y María, natural de Labardes, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Braño; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Higinio Fernández Prieto, Alférez de Navío y Ayudante de Marina de Noya, a responder en expediente que se le instruye por falta de presentación para su ingreso en el servicio activo de la Armada; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del plazo señalado será declarado prófugo.—Noya, 26 de Marzo de 1926.—El Alférez Juez instructor, Higinio Fernández.

JM—2131

3.992

VIROLES ALECH, Salvador; hijo de Juan y de Elvira, natural de Massanet de la Selva (Gerona), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitún años de edad, domiciliado últimamente en Gerona y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Gerona para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Atarazanas ante el Juez instructor D. Angel Berrocal López, de Ingenieros, con destino en el cuarto regimiento de Zapadores minadores de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona a 16 de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Angel Berrocal.

JG—1997

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.